

*Cooperativas de Viviendas*

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen Divina Pastora», de Almedijar (Castellón).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ciudad de las Torres», de Ecija (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 16 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

*Cooperativas del Campo*

Sociedad Cooperativa «Nuevos Horizontes», de Cubo de Don Sancho (Salamanca).  
Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rocío», de Ginés (Sevilla).

*Cooperativas de Consumo*

Sociedad Cooperativa «Fuencarral», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Servicios de Enseñanza Valverde, de Madrid.  
Sociedad Cooperativa «San Antonio María Claret», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).  
Sociedad Cooperativa de Consumo de Empleados de Banca, Ahorro y Seguro de Córdoba «Banahorse», de Córdoba.

*Cooperativas de Crédito*

«Caja de Crédito de Madrid», Sociedad Cooperativa de Madrid.

*Cooperativas Industriales*

Sociedad Cooperativa de Profesionales de Enseñanza Privada de Las Palmas, Sociedad Cooperativa «Copepri», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).  
Cooperativa «Confetrix», Sociedad Cooperativa de Rute (Córdoba).  
Sociedad Cooperativa «San Esteban», de Huete (Cuenca).  
Cooperativa «Cocpemar Ilusión», Sociedad Cooperativa, de Pedro Martínez (Granada).  
Sociedad Cooperativa Industrial de «Transportes Danak», de San Sebastián (Guipúzcoa).  
Sociedad Cooperativa Industrial «Dolki», de Eibar (Guipúzcoa).  
Sociedad Cooperativa de Servicios para Industriales y Comerciantes «Cosinco», de Madrid.  
Cooperativa Industrial de Construcciones Metálicas, Sociedad Cooperativa (CICOM), de El Viso del Alcor (Sevilla).  
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «El Buen Pastor y San Pablo», de Málaga.

*Cooperativas de Viviendas*

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nova-Llar», de Barcelona.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Melgar», de Melgar de Fernamental (Burgos).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Juan García Garres», de Ceuta.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Ceuta.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Gema», de Ceuta.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas de «Alfereces y Sargentos Provisionales», de Lérida.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Elena», de Logroño.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Coronado», de Madrid.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas ASPA (Afiliados Sindicato Provincial Alimentación), de Málaga.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Utrabasa» (Unión Trabajadores Salamanca), de Salamanca.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Modesto», de Ledesma (Salamanca).

Sociedad Cooperativa de Viviendas de Hostelería de Vizcaya, de Bilbao (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.211, promovido por doña Encarnación Melero Lafuente, asistida por su esposo, don Carlos Vázquez Ruiz, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.211, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Encarnación Melero Lafuente, asistida por su esposo, don Carlos Vázquez Ruiz, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1968, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Encarnación Melero Lafuente, asistida por su esposo, don Carlos Vázquez Ruiz, y en representación de su negocio, «Autorama», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos sesenta y seis y la de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete que la confirmó en reposición, concediendo ambas la marca «Mundorama» a «Viajes Sport», debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración Pública de la demanda dirigida por la recurrente, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.088, promovido por «Internacional Radio Televisión», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.088, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1968, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», frente a la Orden del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y frente a la denegación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos confirmar y confirmamos ambos actos, por ajustados a Derecho; y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien